

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA
DEMANDADO: DEYSI PALACIOS GÓMEZ Y MARLENY PALACIOS GÓMEZ
RADICACIÓN: 76001400300520200055500
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – SEGUIR ADELANTE – EJECUTIVO
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a:

1.- Efectuar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada **DEYSI PALACIOS GÓMEZ y MARLENY PALACIOS GÓMEZ** a favor de la parte demandante **GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA**, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$216.210,00
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$30.000,00
TOTAL	\$246.210,00

Santiago de Cali, agosto 11 de 2022.



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Secretaria

02

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA
DEMANDADO: DEYSI PALACIOS GÓMEZ Y MARLENY PALACIOS GÓMEZ
RADICACIÓN: 76001400300520200055500
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – SEGUIR ADELANTE – EJECUTIVO
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso para la aprobación de liquidación de costas. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1304

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. **134** DE HOY
12/08/2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6abf13fade46b8f70bc3595597d7ee470ea1ee5f508f25162a58201c8db8c69**

Documento generado en 11/08/2022 02:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>